



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO. Fundado en 1867.

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

CUARTA SECCION

Director: ING. RAFAEL GARIBAY GARIBAY

TOMO CXI

Morelia, Mich., Jueves 10 de Septiembre de 1987

NUM. 15

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ACUERDO:

Se aprueba la Actualización y Modificación del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia Pág. 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de Expropiación de 50,779.29 M2, del poblado de ZIRAHUEN, Municipio de Santa Clara, Mich. Pág. 6

GERMAN IRETA ALAS, FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, RAQUEL LOPEZ AVILA, MARTIN ARREGUIN PEREZ, JOSE RUBEN JIMENEZ ALCANTAR, RAYMUNDO SANTANA SANCHEZ, LEOPOLDO GALINDO VILLALPANDO, ANTONIO CASTREJON MORALES, JUAN LUIS CALDERON HINOJOSA, JAVIER PIÑA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO REYNA HERNANDEZ Y RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 11 FRACCION I, XI, 19 FRACCION V INCISO B), 20, 28, 41, 42 y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, Y;

CONSIDERANDO

Que en mayo de 1983, el Congreso del

Estado, aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de junio del mismo año;

Que desde la fecha en que entró en vigor el Plan Director referido a la actualidad, han surgido cambios insuperables en los aspectos financieros, social y político, por lo que se hace necesaria su revisión y actualización, a fin de adecuarlo a las circunstancias actuales en lo relativo al crecimiento urbano, infraestructura, equipamiento, áreas de preservación ecológica y de reserva patrimonial demandadas por el crecimiento demográfico de la ciudad de Morelia y las veinte poblaciones suburbanas que quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del plan;

Para dar solución a esta problemática, el Plan reconoce en primer lugar, la necesidad de utilizar los recursos disponibles para ampliar los servicios urbanos, equipamiento e infraestructura, adecuán-

dolos a una población en constante crecimiento;

Para cumplir con estas metas, el Plan contempla una serie de estrategias consistentes en la determinación de un ámbito de aplicación que define: áreas de reserva urbana, de reserva patrimoniales y de preservación ecológica y se fijan como objetivos: Lograr un adecuado desarrollo urbano, evitando los asentamientos irregulares; abatir los déficits que presenta la infraestructura y equipamiento urbano, para lo cual se contemplan planes parciales, conformados por acciones con incidencia directa en el desarrollo urbano y a la vez una instrumentación política, jurídica y administrativa tendiente al logro de tal fin.

Que la población de la ciudad de Morelia, de acuerdo a los últimos censos oficiales, se determinó una proyección para 1983, de 297 544 habitantes aproximadamente, con una tasa de crecimiento de 4.6% y una densidad de 120 hab/ha. y para 1986 una población de 330,706 hab. aproximadamente viendo su misma tasa de crecimiento.

En esta revisión y actualización al Plan de referencia, la población que se estima para 1987 es de 633,903 habitantes, aproximadamente, con una densidad de 250 hab/ha. y una tasa de crecimiento de 13.43% incrementándose notoriamente en 336.359 hab. aproximadamente en los últimos 3 años, incremento originado por diversos motivos entre otros, la inmigración campo ciudad, el crecimiento natural de la población, la desconcentración administrativa y los fenómenos sísmicos acentuados recientemente en el país y que obligaron a algunos habitantes de las ciudades de desastre a dispersarse en el territorio nacional y principalmente en el Estado de Michoacán.

Que para el año 2,000 se espera, que la población de la ciudad de Morelia sea de 1'393.175 habitantes aproximadamente, con una tasa de crecimiento de 3.35% que adopta una política de consolidación apoyada en su nivel actual de desarrollo.

Que para los fines de la revisión y actualización del Plan mencionado, se vio la necesidad de verificar un estudio a fondo de la situación física y el grado de desarrollo que presenta la región determinándose así, las áreas aptas para la expansión urbana, atendiendo además a usos actuales y potencial del suelo, infraestructura, hidrología, edafología, topografía, ecología y regímenes de tenencia de la tierra, elementos importantes para mejorar la ambientación ecológica y a provisionar insumos alimentarios y aprovechamiento de recursos existentes.

Que el fenómeno del crecimiento urbano es propiciado por factores del sector servicios que aglutina población con intereses diversos, siendo la situación económica y social, la regente del desarrollo urbano, lo que ha requerido de una planificación ordenada y concordante con los intereses tan disímiles;

Que la presente revisión y actualización del plan, se vio la necesidad de analizar los elementos del equipamiento urbano de manera puntual microzonal (nivel colonia), con el fin de poder determinar la cobertura en sus diferentes sectores.

Que en los servicios de infraestructura existen deficiencias persistentes, respecto de la demanda, a pesar de las acciones que se han implantado, acentuándose principalmente en los asentamientos irregulares;

Que para atenuar las deficiencias respecto a la vivienda se implementaron acciones concretas; para lo cual se han analizado áreas de reserva patrimoniales;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6º de la Ley General de Asentamientos Humanos, 15 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado, la primera versión del plan director de desarrollo urbano de Morelia, revisado y actualizado, se sometió a la consulta popular en la que se recibieron las opiniones y observaciones sobre su contenido y alcance, mismas

que fueron tomadas en cuenta por ese Ayuntamiento para la elaboración del proyecto definitivo del plan que nos ocupa.

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO 10.— Se aprueba la actualización y modificación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Morelia; que se define como el conjunto de mecanismos, estrategias e instrumentos y disposiciones relativas para integrar, ordenar, regular y prever la conservación, el mejoramiento y crecimiento de la ciudad de Morelia y de los poblados suburbanos que se incluyen en el ámbito de aplicación de este plan.

El plan se integra de cuatro anexos con la expresión gráfica identificables, de la siguiente manera:

- a).— ámbito de aplicación del plan, anexo gráfico I;
- b).— usos reservas y destinos, anexo gráfico II;
- c).— planes parciales y sectoriales, anexo gráfico III,
- d).— Estructura urbana, anexo gráfico IV, y;
- e).— Un documento técnico que define la problemática urbana, acciones, estrategias y políticas tendientes a buscar las mejores soluciones para un desarrollo urbano armónico y equilibrado a las necesidades actuales de la ciudad de Morelia y de los poblados suburbanos que forman parte del mismo.

ARTICULO 20.— El ámbito de aplicación del plan es la superficie aproximada de 26,876.39 hectáreas y se forma por un polígono irregular con vértices físicos de fácil identificación, lados, rumbos y

distancias que a continuación se describen:

Vértice No. 1; localizado al Noroeste de la ciudad, en la cima uno de los cerros de las tetillas de Quinceo;

Vértice No. 2; localizado al Noroeste de la ciudad, en la cima del cerro de Quinceo;

Vértice No. 3; localizado al Norte de la ciudad, en el límite municipal con Tarímbaro;

Vértice No. 4; localizado al Norte de la ciudad, en el límite municipal con Tarímbaro;

Vértice No. 5; localizado al Norte de la ciudad, en el límite municipal con Tarímbaro;

Vértice No. 6; localizado al Norte de la ciudad, en el límite municipal con Tarímbaro;

Vértice No. 7; localizado al Noreste de la ciudad, en el límite municipal con Tarímbaro;

Vértice No. 8; localizado al Noreste de la ciudad, en el límite municipal de Tarímbaro y Charo.

Vértice No. 9; localizado al Sureste de la ciudad, en el límite municipal de Morelia y margen izquierdo del Río San José;

Vértice No. 10; localizado al Sur de la ciudad, en la cima del cerro la Máscara;

Vértice No. 11; localizado al Suroeste de la ciudad, sobre el paso a desnivel (eje carretero), Morelia-Pátzcuaro;

Vértice No. 12; localizado al Suroeste de la ciudad, sobre la loma del cerro "El Divisadero".

Descripción de la poligonal envolvente.

Lado 1 - 2	con una distancia de 3,140.00 mts. y rumbo NE
Lado 2 - 3	con una distancia de 4,090.00 mts. y rumbo NE
Lado 3 - 4	con una distancia de 2,204.93 mts. y rumbo SE
Lado 4 - 5	con una distancia de 2,039.88 mts. y rumbo SE
Lado 5 - 6	con una distancia de 4,871.19 mts. y rumbo NE
Lado 6 - 7	con una distancia de 5,620.27 mts. y rumbo NE
Lado 7 - 8	con una distancia de 1,470.00 mts. y rumbo NE
Lado 8 - 9	con una distancia de 14,260.00 mts. y rumbo SW
Lado 9 - 10	con una distancia de 8,170.00 mts. y rumbo SW
Lado 10 - 11	con una distancia de 10,760.00 mts. y rumbo SW
Lado 11 - 12	con una distancia de 4,100.00 mts. y rumbo NW
Lado 12 - 1	con una distancia de 9,570.00 mts. y rumbo NE

Quedan comprendidas en este ámbito de la ciudad de Morelia y los siguientes poblados suburbanos: La Aldea, Atapano, Buena Vista, Jesús del Monte, San José del Cerrito y Zimpanio Norte. Tenencia Morelos-Emiliano Zapata, Coimtzio, La Mintzita, San Juanito Itzicuaro, San Lorenzo Itzicuaro, San Isidro, El Parián, San Pascual, Tinjaro, Las Flores, Quinceo, Gertrudis Sánchez, Torreón Nuevo y Tzindurio.

ARTICULO 3º. El plan comprende las siguientes áreas:

I.—Urbana actual con 4,544.60 hectáreas aproximadamente constituida por

los asentamientos humanos y las instalaciones urbanas que permiten el funcionamiento propio de los habitantes de la ciudad (como es el de habitar, recrear, circular, trabajar, etc.), queda incluida en éste el área urbana industrial con 174 hectáreas aproximadamente, que totalizan una superficie de 4,718.60 hectáreas.

II.—Suburbana con 366.90 hectáreas aproximadamente constituida por los asentamientos humanos que integran los centros de población, periféricos al área urbana.

III.—Apta para desarrollo urbano con 2,720.81 hectáreas aproximadamente, constituida, por áreas de uso agrícola de baja productividad (temporal), de matorral y en suelos no propios para la agricultura, además de fácil accesibilidad a los servicios de infraestructura y vialidad y con pendientes menores del 15% que posibilitan el desarrollo urbano, determinada complementariamente por el uso actual, uso potencial e hidrológico formada por:

a).—Arca de reserva para el desarrollo urbano con 1,555.70 hectáreas aproximadamente en la que su uso a la expansión futura estará condicionado a los requerimientos de suelo urbano al año 2,000.

b).—Area de reserva para el desarrollo suburbano con 586.60 hectáreas aproximadamente, para prever el crecimiento al año 2,000.

c).—Area de reserva territorial patrimonial con 378.54 hectáreas y se caracteriza por estar delimitada y en la que las autorizaciones de uso del suelo urbano ya se están dando.

d).—Area de reserva urbana industrial con 200 hectáreas aproximadamente, en la que su uso estará condicionado, de acuerdo a la expansión industrial al año 2,000.

IV.—Area de preservación ecológica con 19,070.08 hectáreas, que incluye áreas

de cultivo, terrenos de vocación forestal, cuerpos de agua y zonas de recarga de acuíferos, que circundan el área urbana y tienen como función principal mejorar el medio ambiente y en la que se implantarán acciones debidamente orientadas por los sectores público, privado y social para consolidarla con este destino.

ARTICULO 4º.— El Plan tiene como objetivos los siguientes:

I.—Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el plan debe ser revisado y actualizado en caso de requerirse.

II.—Actualizar la distribución de áreas y servicios urbanos a la realidad actual haciendo las previsiones del caso (infraestructura, ámbito, vialidad, etc.).

III.—Integrar, ordenar, regular y prever el desarrollo urbano en el ámbito de aplicación del plan, a fin de elevar la calidad de vida de sus pobladores considerando:

a).—El crecimiento futuro de los centros de población contenidos en este ámbito.

b).—El mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y las obras materiales, y

c).—La conservación de los bienes inmuebles históricos, artísticos y de los recursos naturales y el paisaje.

ARTICULO QUINTO.—Las estrategias para alcanzar los objetivos enunciados en el artículo anterior son:

I.—Definir y orientar las líneas de acción que permitan establecer y ordenar continuamente el desarrollo urbano.

II.—Verificar y promover el crecimiento, mejoramiento y la conservación en los diferentes plazos de las áreas que se con-

sideran en este documento a través de planes parciales, sectoriales y la propia administración del desarrollo urbano.

III.—Prever en la esfera administrativa y financiera las previsiones correspondientes que apoyen las acciones de gobierno relativas al desarrollo urbano para dar cumplimiento a lo que este plan establece.

IV.—Adoptar como medida oportuna, la consolidación de la actual área urbana y como apoyadora del desarrollo urbano, la redensificación a base de las áreas baldías y fraccionamientos subutilizados y el establecimiento de zonas volumétricas en cuanto a construcciones.

ARTICULO 6º.— Las acciones para reforzar las estrategias de este plan son:

I.—La regulación de los usos y destinos del suelo, atendiendo a sus funciones urbanas y su relación de compatibilidad, dentro de las áreas integrantes del ámbito territorial de aplicación del plan, con apoyo a las normas, decretos y reglamentos correspondientes.

II.—Regular la vialidad primaria urbana y suburbana a través de:

a).—Construcción de pasos preferenciales, y;

b).—Construcción de nuevos libramientos, que apoyen a los actuales.

III.—Consolidación de la estructura urbana y suburbana.

IV.—Determinar y definir las diferentes áreas volumétricas en cuanto a construcciones edilicias, con el objeto de lograr una imagen urbana armónica.

ARTICULO 7º.— Los planes parciales y los programas sectoriales para la planeación y regulación de los centros de población en el ámbito de aplicación del plan, se llevarán a cabo mediante acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que estarán sujetos a los crite-

rios de cada plan parcial o programa sectorial y al reglamento que al efecto se expida, considerándose como prioritarios los señalados en el anexo gráfico III de los planes parciales.

ARTICULO 8º.— Para cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción, planes parciales y sectoriales que deriven de este plan, se promoverá la congruencia de acciones e inversiones públicas.

ARTICULO 9º.— Las autoridades competentes y los particulares realizarán las acciones que les correspondan en materia de planeación, construcción, ampliación y los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de acuerdo con lo que este plan establece y con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10.— El ayuntamiento a través de sus dependencias y con el apoyo de la Secretaría de Urbanismo del Estado, aplicará las disposiciones de este plan.

ARTICULO 11.— Este plan, cuando el caso lo requiera, podrá ser revisado, evaluado y actualizado de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado de Michoacán.

ARTICULO 12.— Toda obra que se pretenda llevar a cabo en el ámbito de aplicación del plan, deberá contar con la licencia respectiva expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará acatando las disposiciones del plan director de acuerdo a los planes parciales aplicables al caso. En lo relativo a fraccionamientos y relotificaciones de terrenos y dictámenes de uso del suelo, deberán contar además con la autorización de la Secretaría de Urbanismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Este plan entrará en vigor 30 días después de su pu-

blicación en el Periódico Oficial del Estado, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

ARTICULO SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del territorio del Estado, remítase este plan al C. Gobernador del Estado, para los efectos de su publicación y registro.

ARTICULO TERCERO.— Se deja sin efecto alguno el plan director de desarrollo urbano de Morelia, de fecha 3 de junio de 1983, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de junio de 1983.

Dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de julio de 1987.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. — EL PRESIDENTE MUNICIPAL.— LIC. GERMAN IRETA ALAS. — EL SECRETARIO.— LIC. FRANCISCO N. LOPEZ.— EL SINDICO.— LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA. — (Firmados).

REGIDORES:— RAQUEL LOPEZ AVILA.— ANTONIO CASTREJON MORALES.— MARTIN ARREGUIN PEREZ. — JUAN LUIS CALDERON H.— JOSE RUBEN JIMENEZ ALCANTAR.— JAVIER PIÑA MARTINEZ.— RAYMUNDO SANTANA SANCHEZ.— JOSE FRANCISCO REYNA H.— LEOPOLDO GALINDO VILLALPANDO.— RAFAEL LOPEZ HERNADEZ.— (Firmados).

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Morelia, Mich., a 9 de septiembre de 1987.

C. DR. GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

PALACIO DE GOBIERNO.

C I U D A D .

AT'N ING. RAFAEL GARIBAY G.
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Con el objeto de cumplir con lo establecido por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted ordene a quien corresponda se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la siguiente solicitud de expropiación.

".....DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE CONTRATOS Y DERECHO DE VIA, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE PREDIOS, OFICINA DE ADQUISICIONES.— 103.401.— REF. 486909.— INT. 3011.—MCRB.— Al margen un sello que dice Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Of. No. 3902 de fecha 10 de Marzo de 1985, C. ING. LUIS MARTINEZ VILLICANA. — Secretario de la Reforma Agraria. — Bolívar No. 145 6o. Piso. — 06080. — Ciudad.— El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la línea férrea México-Lázaro Cárdenas, tramo Ajuno-Caltzontzín.—De conformidad con lo preceptuado por los Artículos 1º Fracción V y 2º de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada vía férrea es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el Artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el Artículo 1º Fracción I de la Ley de Expropiación.— Para ejecutar los trabajos de referencia es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Zirahuén, Municipio de Santa Clara, Distrito de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de

Bienes Nacionales.— En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 50,779.29 m², comprendida entre los Kms. 44 + 678.80 y 45 + 949.28. — Los datos de localización son los siguientes: se inicia la afectación en el P.S.T.K. 44 + 678.80. El lindero en esta estación tiene una orientación N 77º00'W, continúa en tangente con R.A.C. = N 72º39' E, y longitud de 142.86 m., hasta llegar al P.C.K. 44 + 821.66, continúa en curva izquierda de G = 3º00', ángulo de deflexión = 76º14', ángulo de la curva circular = 58º14', T.S.T. = 360.86 m., L.C. = 388.22 m., R = 381.972 m., delta de la espiral = 9º00', longitud = 129.99 m., hasta llegar al P.T.K. = 45 + 449.88, continúa en tangente con R.A.C. = N 3º35' W, y longitud de 87.28 m., hasta llegar al P.C.K. 45 + 537.16, continúa en curva izquierda de G = 2º00', ángulo de deflexión = 13º44', ángulo de la curva circular = 5º 44', T. S. T. = 109.05 m., L. C. = 57.33 m., R = 572.95 m., delta de la espiral = 4º00', longitud = 80.00 m. hasta llegar al P.T.K. 45 + 802.18, continúa en curva derecha de G = 3º00', ángulo de deflexión = 38º43' ángulo de la curva circular = 20º43'. T.S.T. = 194.70 m., L.C. 138.11 m., R. = 381.972 m., delta de la espiral = 9º00', longitud = 120.00 m., hasta llegar al P.S.C.C.K. 45 + 948.28, que es donde termina la afectación. El lindero en esta estación tiene una orientación N 89º30'W.— El ancho del derecho de vía en toda la afectación es de 40.00 m., de los cuales 20.00 m., corresponden a la izquierda del eje del trazo y 20.00 m., a la derecha del mismo.— Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 Fracción XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.— Se anexan al presente cuatro copias heliográficas del plano de localización correspondiente.

en el cual se delimita el área por expropiar.— Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— EL DIRECTOR GENERAL. — LIC. HUGO CRUZ VALDES.— firmado.....”.

Con la atenta súplica de que una vez publicada ésta, se nos proporcionen tres ejemplares de dicho periódico.

ATENTAMENTE.— SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. — EL DELE-

GADO AGRARIO EN EL ESTADO. — LIC. FRANCISCO ESPARZA LOPEZ. — (Firmado).

C.c.p.—La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— México, D.F.

C.c.p.—La oficina de expropiaciones. — Edificio.

C.c.p.—Archivo.